CONVENIO DE COLABORACION

Entre el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, denominado en adelante el "CONICET", delegando la firma del presente convenio en la doctora MARÍA CRISTINA AREA, directora del Centro Científico Tecnológico CONICET Nordeste (CCT Nordeste), con domicilio en AVENIDA CASTELLI 930, RESISTENCIA, CHACO por una parte; y EDITORA JUAN ROMERO S.A - DIARIO EL LITORAL denominada en adelante EDITORA JUAN ROMERO, representada en este acto por RODRÍGUEZ RAMÓN ARMANDO DNI: 13028706 , con domicilio en HIPÓLITO YRIGOYEN 990, por la otra; y en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

El Núcleo de Estudios Contemporáneos sobre Estado, Política y Sociedad (NECEPS), perteneciente al Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI, CONICET-UNNE); viene llevando adelante una tarea de digitalización de la prensa regional del nordeste de los siglos XIX y XX, a partir de acuerdos con instituciones como el Archivo General de la Provincia de Corrientes (AGPC). Este trabajo cuenta con recursos dispuestos para la organización de un Archivo Digital de la Prensa Regional, desarrollado por el archivista Luis Avilán, bajo la Norma Internacional General de Descripción Archivística (ISAD-G).

Continuando esa línea de trabajo, el convenio busca extender los alcances de la digitalización de la prensa con un acuerdo de cooperación con EDITORA JUAN ROMERO SA, empresa que desde 1960 publica el diario EL LITORAL, en la ciudad de Corrientes, Argentina.

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto llevar adelante un acuerdo de colaboración para digitalizar el acervo del diario EL LITORAL, de manera que esté disponible para formar parte del Archivo Digital de la Prensa Regional del IIGHI y del archivo propio del periódico correntino. El acuerdo busca además establecer un espacio de intercambio y colaboración entre las partes, que en una primera instancia se especifica en el ANEXO II

1

EDITORA JUAN ROMERO S.A.
RAMON ARMANDO RODRÍGUEZ
Apoderado

En tanto el IIGHI se compromete a digitalizar ejemplares existentes en el archivo de Editora Juan Romero, que se encuadren dentro de los trabajos de investigación, poniendo los mismos a disposición de los usuarios en forma rápida, actualizada y confiable, utilizando formatos y tecnologías adecuados a la demanda.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

CONICET designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GEOHISTÓRICAS (UNNE – CONICET), con domicilio en AVENIDA CASTELLI 930, RESISTENCIA.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las PARTES designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: MARÍA DEL MAR SOLÍS CARNICER. INVESTIGADORA INDEPENDIENTE.
Correo electrónico: marimarsolis@yahoo.com.ar
Contacto telefónico: 3794-636705

Por el ORGANISMO: EDUARDO LEDESMA.
Correo electrónico: eduardoledesma02@hotmail.com
Contacto telefónico: 3794-70388

CUARTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I. De estar el ORGANISMO interesado en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL LITORAL

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo.

c. Garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y aplicable conforme se estipula en la cláusula Décimo Segunda.

SEXTA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio serán propiedad de CONTRAPARTE y CONICET de acuerdo al aporte intelectual realizado por el personal de cada una.

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, la CONTRAPARTE autoriza a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

OCTAVA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor de EDITORA JUAN ROMERO

EDITORA JUAN ROMERO, por su parte, declara y garantiza cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo, pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

NOVENA. INDEMNIDAD.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las PARTES no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DÉCIMO PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEGUNDA. SEGUROS:

a. Las partes deberán contar con la cobertura de seguro obligatorio. Los daños derivados de los actos u omisiones atribuidos a la impericia, negligencia, culpa o dolo de quienes estén afectados a las tareas derivadas de este Convenio, harán responsables a los autores de los actos u omisiones por los daños y perjuicios que generen.

b. La cobertura por seguro será operativa para aquellas personas que participen en virtud del presente convenio y que sean ajenos a CONICET.

DÉCIMO TERCERA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar, de acuerdo a lo establecido por la Resolución D. Nº 794/15 del CONICET. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DÉCIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la ley de confidencialidad sobre información y productos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente de manera contraria a los usos comerciales honestos 24.766.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, las Partes se comprometen a:

a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.

c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

DÉCIMO SEXTA. DURACION. PRORROGA.

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 24 meses, contados a partir del inicio de actividades, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las PARTES.

DÉCIMO SEPTIMA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las PARTES acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las PARTES.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal

DÉCIMO NOVENA – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las PARTES constituyen domicilio en:

CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET NORDESTE (CCT Nordeste)

Avenida Castelli 990
Ciudad de Resistencia, Chaco. República Argentina
Referencia: CONVENIO DE COLABORACIÓN - CONICET – EDITORA JUAN ROMERO SA

EDITORA JUAN ROMERO SA. EL LITORAL

Hipólito Yrigoyen 990
Ciudad de Corrientes, Corrientes. República Argentina

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman **DOS** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE CORRIENTES, a los ____ días del mes de _____ del año _____.-

Anexo I: Plan de Trabajo

A.- TAREAS A LLEVAR A CABO

Nº	Denominación	Descripción
1	RECOLECCIÓN	Personal del CONICET realiza una tarea de selección y fotografía de los diarios, según los requerimientos del grupo, en las instalaciones de Editora Juan Romero.
2	ORGANIZACIÓN	Los documentos en formato JPG son editados por el archivista del CONICET, pasando del formato JPG a PDF para armar los periódicos completos.
3	ALMACENAMIENTO	Se almacenan los documentos en el disco rígido del Archivo Digital del CONICET y se entrega una copia a EDITORA JUAN ROMERO SA.

B.- CRONOGRAMA DE TAREAS

Tarea	Año 1											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	x	x	x	x	x	x	x					
2						x	x	x	x	x	x	X
3												
	Año 2											
1	x	x	x	x								
2	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
3						x	x	x	x	x	x	x

C.- RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: *Se espera realizar un registro fotográfico de los ejemplares de las primeras tres décadas del diario El Litoral, en un plazo no menor a dos años. Se busca*

organizar los ejemplares fotografiados siguiendo las normas internacionales, compartiendo los resultados entre las partes.

B) Campo de Aplicación: *El archivo del diario El Litoral permitirá continuar lostrabajos de investigación en humanidades y ciencias sociales a las personas que forman parte del Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI, CONICET-UNNE), pero también a todas aquellas que estén interesadas en los acontecimientos del siglo XX en Corrientes.*

D.- GRUPO DE TRABAJO

Apellido	Nombre	DNI	Inst.	Cargo	Función
CAMPUSANO	Marina	30855209	IIGHI	Investigadora (ingreso en trámite)	Digitalización
SOLIS CARNICER	María del Mar	23741204	IIGHI	Investigadora	Coordinación
VEGA	Diana Soledad	38386404	IIGHI	Becaria	Digitalización
RAMIREZ	María José	39940725	IIGHI	Becaria	Digitalización
AVILAN	Luis Alberto	36563711	IIGHI	Personal Apoyo	Archivo
VALLEJOS	María Belén	40447578	IIGHI	Becaria	Digitalización
CASTELLANO	Leandro Nahuel	37391473	IIGHI	Becario	Digitalización

Anexo II: Entrega de equipamiento

A través de la presente, y como parte de las contraprestaciones por el convenio firmado, EDITORA JUAN ROMERO se compromete a entregar un equipo de computación, que presenta las siguientes características: [computadora portátil marca Xpg Xenia Xe MODEL BC 57], que pasará a formar parte del inventario del del Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI) (UNNE- CONICET); para uso profesional.

CONVE-2023-65099378-APN-CCTND#CONICET

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-65099378-APN-CCTND#CONICET

CORRIENTES, CORRIENTES
Miércoles 7 de Junio de 2023

Referencia: Convenio de Colaboraciòn CONICET- EDITORA JUAN ROMERO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 09:44:06 -03:00

MARIA CRISTINA AREA
Directora
Centro Científico Tecnológico - Nordeste
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.07 09:44:07 -03:00